MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Acta No. T53493

Lugar, fecha : Bogotá, 04 de mayo de 2020

Intervienen : CR. **JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO**
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
ING. **CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO**
Representante Legal - **C2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S** identificada con **NIT 830123577-7.**
Contratista del contrato No. 330-CENACAVIACIÓN-2019
MY. **LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO**
Supervisor Contrato No. 330-CENACAVIACIÓN-2019

Asunto : **TRATA DEL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 REALIZADA AL CONTRATO No. 330-CENACAVIACION-2019 CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN ZONA DE LAVADO Y TALLER DE CALIBRACIÓN DEL BAEMA-BRIAV"**

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	
No. CONTRATO	**330-CENACAVIACION-2019**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**12 DE NOVIEMBRE DE 2019**
OBJETO DEL CONTRATO	**"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN ZONA DE LAVADO Y TALLER DE CALIBRACIÓN DEL BAEMA-BRIAV"**
VALOR DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MTCE ($378´875.798,37)**
ORDENADOR DEL GASTO	CR. **JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO** Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
CONTRATISTA	**AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 830123577-7.**

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	
FORMA DE PAGO	*"(...) **PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES:** Se realizará pagos parciales conforme a la recepción de los servicios recibidos, mediante entregas parciales, el giro directo se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción a la CUENTA CORRIENTE No 078078284 del Banco **AV VILLAS** a nombre de la empresa **AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS SAS,** identificada con **NIT 830123577-7** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:* *1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.* *2. Informe del Supervisor del contrato.* *3. Factura y/o cuenta de cobro.* *4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).* *5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.* *6. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.* *7. Acta de recibo a entera satisfacción de los **SERVICIOS facturados**, expedida por el supervisor, almacenista y contratista.* ***NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.*** ***NOTA 2: SE REALIZARÁN LAS DEDUCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICION TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA (...)".***
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	12/11/2019 HASTA 13/12/2019
PRORROGA No. 1	14/12/2019 HASTA 05/02/2020
PRORROGA No. 2	06/02/2020 HASTA 19/03/2020
PRORROGA No. 3	20/03/2020 HASTA 20/04/2020
SUSPENSIÓN No. 1	02/04/2020 HASTA 13/04/2020
PRÓRROGA No.1 (A LA SUSPENSIÓN No. 1)	14/04/2020 HASTA 27/04/2020
REINICIADO	29/04/2020
SUSPENSIÓN No. 2	05/05/2020 HASTA 20/05/2020
REINICIO PROYECTADO	21/05/2020
PLAZO FINAL DE ENTREGA	01/06/2020

NOVEDAD PARA LA SUSPENSIÓN:

1. Mediante radicado No. 2020671001276693: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA 40.37 fechado del 30 de abril de 2020, el supervisor del contrato MY. LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO solicita al Ordenador del Gasto estudiar la viabilidad de realizar

suspensión No. 2 del contrato hasta el 20 de mayo de 2020, teniendo en cuenta que persiste la situación relacionada con la pandemia de Coronavirus que se está presentando, sumado a las actuales condiciones económicas que obligan a seguir con la detención de las actividades de mantenimiento y adecuación de zona de lavado y taller de calibración objeto del contrato, hasta el día 20 mayo de 2020.

2. A este respecto se destaca que con motivo de la mencionada pandemia mundial generada por el contagio del virus COVID-19, se han decretado regulaciones estatales como el decreto 531 del 08 de abril de 2020 para el mantenimiento del orden y la salud pública en Colombia y la posterior extensión de la medida hasta el próximo 10 de Mayo de 2020, por lo que en atención a estas disposiciones para la contención del virus, se mantiene el Aislamiento Preventivo Obligatorio que representa un impedimento para la gestión relacionada con la ejecución del objeto contractual.

3. En este sentido el supervisor del contrato Señor Mayor LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO, solicita al ordenador del gasto estudiar la viabilidad de suspender el contrato teniendo en cuenta que las razones expuestas anteriormente por la empresa contratista justifican la necesidad de detener la ejecución del contrato hasta el día 20 de mayo de 2020, tiempo en el que posiblemente puedan normalizarse las condiciones sanitarias, económicas y sociales que dieron origen al estado de emergencia.

4. Por lo anterior se suscitó reunión entre las partes el día 04 de mayo de 2020, con el fin de discutir sobre la referida solicitud, donde se determinó que la suspensión del contrato es viable ya que se sustenta en hechos de fuerza mayor que motivan la necesidad de mitigar los efectos negativos de las restricciones de movilidad del personal en cumplimiento de las disposiciones del gobierno nacional para el manejo del estado de emergencia decretado por la pandemia del COVID-19.

5. De acuerdo con las causas que motivan la solicitud, se realizó el análisis jurídico y económico, donde se determinó que es procedente acoger el requerimiento de la supervisión, teniendo en cuenta que las consideraciones anteriormente expuestas se salen del alcance de las partes ya que son ajenas a la voluntad de la empresa **AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S** y la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**, lo cual amerita extender la suspensión del contrato siempre que se conserven todas y cada una de las condiciones y especificaciones pactadas inicialmente en el mismo.

Con motivo de los antecedentes aquí citados, el día cuatro (04) de mayo de 2020, se reunieron en las instalaciones de la CENAC de AVIACIÓN del Ejército Nacional de Colombia en Bogotá D.C., el señor Coronel **JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO**, Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, el señor **ING. CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO** Representante Legal - **C2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S IDENTIFICADA NIT. 830.123.577-7.** Contratista del contrato No.330-CENACAVIACIÓN-2019, el señor Mayor **LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO** supervisor Contrato No. 330-CENACAVIACIÓN-2019, y las asesorías, con el fin de suspender el contrato 330-CENACAVIACION-2019, para el **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN ZONA DE LAVADO Y TALLER DE CALIBRACIÓN DEL BAEMA-BRIAV"** por las novedades sustentadas en la presente y la información anexa.

Dado que en ejercicio de la autonomía y a tono con las conclusiones de la reunión se considera conveniente suspender la ejecución del contrato,

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN:

- **PRIMERO:** Suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato desde el martes 05 de mayo de 2020, hasta el miércoles 20 de mayo de 2020.

- **SEGUNDO:** De acuerdo con el periodo de suspensión acordada para el contrato 330-CENACAVACION-2019, al mismo aún le quedan 12 días para terminar su plazo de ejecución, mismos que se conservarán como tiempo faltante que será recuperado al momento de reiniciar el contrato.

- **TERCERO:** Reiniciar el plazo de ejecución a partir del día jueves 21 de mayo de 2020.

- **CUARTO:** Fijar el nuevo plazo de ejecución según la presente acta de suspensión, el cual será hasta el día lunes 01 de junio de 2020.

- **QUINTO:** El contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación la Garantía Única constituida para amparar el contrato objeto de suspensión por un término igual al de la suspensión pactada en la presente acta y presentar dichas garantías ante la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación para su aprobación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta.

- **SEXTO:** Con motivo de la presente suspensión, el contratista renuncia expresamente a reclamar por medio judicial o extrajudicial mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente y desequilibrio económico, que se susciten dentro del periodo de la referida suspensión.

- **SEPTIMO:** Los demás términos y condiciones del contrato objeto de suspensión por medio de la presente acta no se modifican y continúan vigentes.

- **OCTAVO:** La administración se reserva el derecho de reiniciar el contrato objeto de suspensión antes del jueves 21 de mayo de 2020, si se superan las causas que generan esta suspensión o si eventualmente lo estima conveniente para la entidad.

NOVENO: La presente Acta de Suspensión quedará formalizada con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II y la aprobación de la garantía única de cumplimiento; de la misma forma presenta mérito de acuerdo con lo estipulado en la *"(...)* ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** *Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. (...)".*

EN CONSTANCIA FIRMAN QUIENES INTERVIENEN:	
CR. **JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO** Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación (Ordenador del Gasto)	ING. **CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO** Representante Legal - C2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S NIT 830123577-7. MY. **LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO** Supervisor Contrato No. 330-CENACAVIACIÓN-2019

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC Aviación Ejército de Colombia

Abogada **VIVIANA RIVERA RUIZ**
Asesora Jurídica CENAC Aviación Ejército de Colombia